



"2025, Año de la mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 96/21-2022/JL-I**

• Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 96/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Ana Carla Euan Panti en contra de Comercializadora Porcícola Mexicana S.A. de C.V. y/o Grupo Porcícola Mexicano S.A. de C.V. (MAXICARNE); con fecha 23 de junio de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 23 DE JUNIO DE 2025.

**Vistos:** 1) Doy cuenta con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el oficio 8294/2025, de fecha 29 de mayo de 2025, firmado por el Actuario Judicial adscrito al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, por medio del cual informa que se declaró cumplida la sentencia relativa al juicio de amparo directo 794/2024; 3) con los oficios 16627 y 16628, ambos de data 28 de mayo de 2025, signados por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, a través de los cuales anexa escrito de ampliación de demanda de amparo indirecto y requiere informes justificados; 4) con los oficios 18013 y 18014, los dos de fecha 11 de junio de 2025, firmados electrónicamente por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con los cuales informa que se desechó el recurso de queja; 5) con el escrito de fecha 11 de junio de 2025, suscrito por el apoderado legal de la parte actora, por medio del cual solicita dictar auto de requerimiento de pago y embargo. **En consecuencia, se provee:**

**PRIMERO: Se rinden los informes justificados relativos a la ampliación de demanda dentro del juicio de amparo indirecto 609/2025.**

Se tienen por recibidos los oficios 16627 y 16628, ambos de data 28 de mayo de 2025, signados por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, documentación con la cual se le hace del conocimiento a esta autoridad de la ampliación de demanda dentro del juicio de amparo indirecto 609/2025, asimismo, se requiere el informe justificado.

En consecuencia, con fundamento en los numerales 116 y 117, de la Ley de Amparo, ríndase el informe justificado relativo a la ampliación de demanda de amparo indirecto marcado con el número 609/2025.

**SEGUNDO: Se declara cumplida sentencia constitucional.**

En atención al oficio 8294/2025, de fecha 29 de mayo de 2025, firmado por el Actuario Judicial adscrito al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, esta autoridad queda debidamente enterada que se declaró cumplida la sentencia relativa al juicio de amparo directo número 794/2024.

**TERCERO: No ha lugar a dictar auto de requerimiento de pago y embargo.**

Se tiene a la parte actora solicitando se dicte auto de requerimiento de pago y embargo; no obstante, se le hace de su conocimiento que no ha lugar a acordar favorablemente su solicitud, toda vez que el presente juicio se encuentra suspendido, en razón de que se concedió la suspensión definitiva en el juicio de amparo indirecto 609/2025, promovido por Grupo Porcícola Mexicano S.A. de C.V., mediante resolución interlocutoria de fecha 29 de abril de 2025.

**CUARTO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente los oficios descritos en el apartado de vistos del presente proveído, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo proveyó y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino, quien certifica y da fe, en términos de los numerales 610 y 839, en relación con el segundo párrafo del ordinal 871, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de junio del 2025.

**Licenciado Martín Silva Calderón**  
Actuario y/o Notificador



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**  
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP**  
**NOTIFICADOR**